



“ELABORACIÓN MEMORIAS INTEGRADAS 2026 Y 2027

EMPRESA PORTUARIA ARICA”

Licitación 03/2026

RESPUESTAS A CONSULTAS

1. En caso de que el oferente adjudicado sea una persona natural y el equipo de trabajo esté compuesto por otros dos profesionales independientes, quienes prestarán sus servicios con autonomía técnica y organizativa, sin sujeción a jornada, horario ni control de asistencia, y con pagos asociados al cumplimiento de hitos y productos, se solicita aclarar qué documentación deberá presentarse junto con cada Estado de Pago para acreditar el pago y cumplimiento respecto de dichos profesionales. Cabe destacar que, bajo esta figura, en principio no aplicarían el F30 ni el F30-1.

R: EPA solicitaría formularios F30 y F30-1, sólo si aplica a la sociedad que adjudique la licitación.

2. Respecto de la Norma de Carácter General N°572, de fecha 27 de julio de 2026, que modifica la NCG N°519 de 2024 y posterga la aplicación obligatoria de las normas NIIF S1 y NIIF S2 para las memorias correspondientes al ejercicio 2027, se solicita aclarar si este cambio normativo modifica, complementa o deja sin efecto algún aspecto de las Bases Administrativas o de los Requisitos Técnicos de la licitación para la elaboración de las Memorias Anuales Integradas de EPA correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027. En particular, se solicita precisar si la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2026 deberá elaborarse conforme a los requerimientos de NIIF S1 y NIIF S2 indicados en las bases, o si dichos requerimientos serán exigibles únicamente para la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2027.

R: La memoria integrada anual se elaborará bajo la normativa vigente de la CMF y los respectivos requerimientos NIIF S1 y NIIF S2. Complementado lo anterior, se subirá una aclaratoria al portal de la licitación al respecto.

3. Respecto del objetivo específico 4.2 de los términos de referencia, asociado a la realización de un estudio de doble materialidad, se solicita precisar su alcance, profundidad, metodología de referencia, etapas, grupos de interés, productos esperados y plazo de ejecución. Considerando el tiempo necesario para desarrollar un estudio robusto, ¿deberá este encontrarse completamente finalizado antes de la elaboración de la Memoria Anual Integrada 2026, o se contempla su desarrollo entre las memorias 2026 y 2027 para incorporar sus resultados principalmente en la Memoria 2027?

R: Según indica la normativa vigente y los requerimientos NIIF S1 y NIIF S2, la doble materialidad y sus componentes deberán desarrollarse para ser integrados en la memoria anual 2027.

4. En el apartado Estados de Pago se hace referencia a un Acuerdo de Producción Limpia (APL) y a un Diagnóstico General. ¿Se confirma que dicha referencia corresponde a un error de edición y que estos productos no forman parte del alcance de la presente licitación?

R: Se confirma, es un error de edición. Sin embargo, el Diagnóstico General del Acuerdo de Producción Limpia que está desarrollando Empresa Portuaria Arica, será entregado como un insumo.

5. En la descripción metodológica de los Términos de Referencia se señala que el estudio contempla cuatro etapas, mientras que posteriormente se describen cinco fases. ¿Podría aclararse cuál corresponde a la estructura metodológica oficial que deberá considerar el consultor?

R: El estudio contempla 5 fases.

6. En el Anexo N°8: Itemizado de Oferta Económica se contemplan tres fases del proyecto, en tanto que los Términos de Referencia hacen referencia a cuatro y cinco etapas, según lo indicado en la consulta anterior. ¿Cómo deberá estructurarse la propuesta técnica y económica para mantener consistencia con el itemizado solicitado?

R: El anexo es un formato estándar. Se deben agregar las filas para incorporar la información económica de las 5 etapas.

7. Considerando la incorporación de los requerimientos de NIIF S1 y NIIF S2, ¿podría precisar el nivel de desarrollo esperado por EPA? En particular, ¿el objetivo es cumplir con los requerimientos de divulgación aplicables o también avanzar en la implementación de capacidades, procesos y gobernanza que permitan una adopción progresiva de estos estándares, considerando la prórroga establecida por la CMF en julio de 2026?

R: El objetivo de EPA es dar cumplimiento a los requerimientos de divulgación exigidos por la normativa vigente de la CMF (NCG N°519 y su actualización NCG N°572). No obstante, se valorará que la propuesta técnica del consultor contemple lineamientos que permitan a EPA avanzar progresivamente en la implementación de capacidades, procesos y gobernanza asociados a NIIF S1 y NIIF S2, en consideración a la prórroga establecida por la CMF en julio de 2026.

8. ¿EPA dispone de un diagnóstico o matriz de brechas previamente elaborada respecto del cumplimiento de la NCG N°519, NIIF S1, NIIF S2, GRI y SASB, ¿que pueda ser puesta a disposición del consultor como antecedente de base?

R: Sí, EPA posee información de brechas respecto al cumplimiento de la NCG N°519, NIIF S1, NIIF S2, GRI y SASB, el cual puede estar a disposición del consultor.

9. Respecto del proceso de actualización de la materialidad, ¿se espera que el consultor diseñe y facilite talleres participativos para el desarrollo de la evaluación de doble materialidad?

R: El alcance, profundidad, metodología, etapas, grupos de interés y otros aspectos relacionados serán tarea de la propuesta a entregar por el consultor para la presente licitación.

10. ¿EPA dispone de la Memoria Integrada 2025 en formatos editables (por ejemplo, InDesign, Illustrator, Word, Excel u otros) que serán entregados al consultor para facilitar el desarrollo de la Memoria Integrada 2026?

R: EPA no entregará la Memoria Integrada de años anteriores en formato editable al consultor que adjudique la presente licitación.

11. ¿EPA cuenta con un banco fotográfico institucional actualizado que pueda ser utilizado en el desarrollo de la Memoria Integrada?

R: Sí, EPA cuenta con un banco fotográfico, el cual puede ser complementario al que realizará el oferente que adjudique la licitación.

12. ¿EPA dispone de las autorizaciones y permisos necesarios para la realización de fotografías mediante dron, o su gestión deberá ser considerada dentro del alcance del consultor?

R: Deberán ser gestión del alcance del consultor. Sin embargo, EPA podrá cooperar en la facilitación de estas autorizaciones.

13. Considerando que la eventual contratación para la elaboración de la Memoria Integrada 2027 se encuentra supeditada a una evaluación satisfactoria del servicio correspondiente a la Memoria Integrada 2026, ¿podrían especificarse los criterios técnicos, objetivos y de desempeño que serán utilizados para dicha evaluación?

R: La evaluación de la Memoria Integrada 2026 será realizada por la Gerencia de Desarrollo y Sostenibilidad de EPA, considerando el cumplimiento de plazos, la calidad técnica de los contenidos y la adherencia al plan de trabajo aprobado, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 25° de las Bases Administrativas.

14. ¿Los plazos establecidos para cada una de las etapas o fases del proyecto corresponden a una planificación referencial susceptible de ajustes consensuados durante la ejecución, o constituyen hitos contractuales de cumplimiento obligatorio?

R: Los plazos establecidos para el proyecto quedan como hitos contractuales de cumplimiento obligatorio. Cualquier modificación de estos, requieren de un ajuste consensuado entre las partes que contraen el contrato.

15. Entregué mis datos para hacer la facturación con la cual compré las bases, mi consulta es: Para la postulación ¿Puedo hacerlo por medio de la empresa de comunicaciones que tiene mi otra integrante del equipo?

R: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de las Bases Administrativas, el pago de las bases debe ser realizado por la empresa que participará en la presente licitación. Por lo tanto, la postulación deberá ser efectuada por la misma empresa que realizó el pago y adquirió las bases, no siendo posible presentar la oferta a través de una empresa distinta.

16. Y en caso de que pudiera realizarlo con esta empresa de publicidad ¿La cuenta de banco tiene que ser expresamente del rut de la empresa? ¿no puede ser el de la dueña de la empresa?

R: La cuenta del banco debe ser expresamente la del rut de la empresa postulante.

17. En caso contrario, ¿sólo se recibirán facturas? por ningún motivo una gran boleta de honorarios?

R: Empresa Portuaria Arica acepta la participación tanto de contribuyentes de Primera como de Segunda Categoría, según corresponda. En ambos casos, el oferente deberá señalar expresamente en su oferta el régimen tributario bajo el cual desarrollará los servicios objeto de la licitación, de manera que dicha información pueda ser considerada en el proceso de evaluación y contratación.

18. Más allá de la Gerencia de Desarrollo y Sostenibilidad mencionada para la etapa de difusión final, ¿qué área actuará como contraparte técnica directa del consultor durante toda la ejecución del proyecto?

R: La contraparte del consultor será la Gerencia de Desarrollo y Sostenibilidad

19. ¿Quién dentro de EPA (Directorio, Gerencia General, Gerencia de Desarrollo y Sostenibilidad) valida formalmente cada Memoria Integrada, y en qué plazo se espera dicha validación dentro de cada fase?

R: Cada Gerencia de la Empresa, según su ámbito, y el Directorio validan la Memoria Integrada, conforme a los plazos internos definidos.

20. El punto 4.2 de los TDR establece como objetivo específico la “elaboración de estudio doble materialidad”, mientras que la Fase I señala que se deberá evaluar “la revalidación o actualización de los temas materiales vigentes con el Directorio”. Se solicita aclarar: (i) si EPA cuenta con un estudio de doble materialidad desarrollado en el ejercicio 2025 que sirva de base, o si se requiere un levantamiento completo para el ciclo 2026; (ii) si para la Memoria 2027 se espera una actualización del estudio o una revalidación simplificada de los temas materiales ya definidos; (iii) si dicho ejercicio debe realizarse de forma independiente para cada Memoria; y (iv) si EPA pondrá a disposición del consultor adjudicado el estudio de materialidad y la documentación metodológica del ejercicio 2025.

R:

- i. Epa no cuenta con un estudio de doble materialidad a la fecha.
- ii. Para la memoria 2027 se espera que la memoria contenga un estudio de doble materialidad definida para esta Memoria.
- iii. Dicho ejercicio según indica la normativa vigente y los requerimientos NIIF S1 y NIIF S2, la doble materialidad y sus componentes deberán desarrollarse para ser integrados en la memoria anual 2027
- iv. Existe información de materialidad y metodológica que puede ser puesta a disposición del consultor.

21. ¿EPA cuenta con fichas de indicadores o matrices de seguimiento de años anteriores (NCG N°519, SASB, GRI) que puedan entregarse como base de trabajo al consultor adjudicado?

R: EPA cuenta con fichas de indicadores o matrices que puedan entregarse como base al trabajo del consultor adjudicado.

22. Respecto de NIIF S1 y S2, ¿EPA cuenta con avances previos en materialidad financiera y climática, o el levantamiento debe realizarse íntegramente durante la consultoría? Asimismo, para el desarrollo de estos ámbitos, ¿el consultor trabajará directamente con el área de Finanzas y Riesgos de EPA, o dicha información será canalizada exclusivamente a través de la contraparte técnica?

R: EPA cuenta con avances previos en materia de materialidad financiera y climática. El Consultor deberá trabajar directamente con la Contraparte Técnica de EPA, quien será responsable de gestionar y coordinar internamente los requerimientos necesarios con las distintas áreas de la Empresa para la adecuada ejecución del servicio.

23. Respecto de la Fase III, letra d) de los TDR, las emisiones de GEI de Alcance 3 quedan indicadas como “a evaluación con el oferente”. Se solicita aclarar si su cuantificación forma parte del alcance obligatorio del servicio y, en caso afirmativo, qué categorías se consideran relevantes. Asimismo, se solicita informar si existen datos disponibles de proveedores o clientes que faciliten esta estimación, y si EPA cuenta con inventarios de GEI de Alcances 1 y 2 de ejercicios anteriores.

R: Las emisiones de GEI correspondientes al **Alcance 3** quedarán sujetas a evaluación conjunta con el oferente que resulte adjudicado, considerando la disponibilidad y calidad de la información necesaria para su estimación.

Actualmente, Empresa Portuaria Arica dispone de información asociada únicamente a las emisiones de Alcance 1.

24. Se solicita aclarar si la elaboración de la Memoria Integrada contempla algún proceso de verificación o aseguramiento externo (limitado o razonable) de la información de sostenibilidad reportada, y en caso afirmativo, si dicho servicio forma parte del alcance del consultor o será contratado separadamente por EPA.

R: El proceso de verificación o aseguramiento externo forma parte del alcance del consultor.

25. Se solicita confirmar que los Estados Financieros auditados serán proporcionados por EPA y que la labor del consultor se limita a su integración editorial y diagramación dentro de la Memoria, quedando excluida del alcance toda labor de auditoría o preparación financiera.

R: Los estados financieros auditados son proporcionados por EPA.

26. Respecto de la producción fotográfica, se solicita precisar: (i) si EPA cuenta con las autorizaciones necesarias para la operación de aeronaves pilotadas a distancia (dron) dentro del recinto portuario, o si dicha gestión —incluyendo las coordinaciones con la DGAC y la autoridad aeroportuaria— corresponde al oferente adjudicado; (ii) si EPA cuenta con un banco de imágenes propio de años anteriores que pueda reutilizarse, o si toda la producción debe generarse durante esta consultoría; (iii) el número de jornadas de producción en terreno esperadas y si se requiere una producción por cada Memoria o una sola para ambas; (iv) los recintos a cubrir (Puerto Arica y ZEAP); y (v) el número aproximado de retratos de directores y colaboradores

- i. Deberán ser gestión del alcance del consultor. Sin embargo, EPA podrá cooperar en la facilitación de estas autorizaciones.
- ii. Sí, EPA cuenta con un banco fotográfico, el cual puede ser complementario al que realizará el oferente que adjudique la licitación.
- iii. Se requiere una producción por cada Memoria.
- iv. Los recintos que cubrir son principalmente Puerto y ZEAP.

- v. El número aproximado de retratos de directores y colaboradores es tarea del consultor establecerlos en su propuesta.

27. Se observa que las memorias publicadas en el sitio web de EPA se entregan únicamente en formato PDF descargable, sin una versión web navegable independiente. Se solicita confirmar que el entregable de las Memorias 2026 y 2027 corresponde solo al archivo PDF, o si EPA contempla algún desarrollo adicional en formato web. Asimismo, la Fase IV de los TDR exige una resolución mínima de 300 dpi “para impresión”, en tanto el Artículo 9° señala que “los informes deben ser entregados en formato digital”; se solicita aclarar si la impresión física de las Memorias forma parte del alcance del servicio y, en caso afirmativo, precisar tiraje, formato, número de páginas estimado y especificaciones de terminación, por constituir un componente relevante de la oferta económica.

R: Remitirse a los TDR, señalan que “los informes deben ser entregados en formato digital”, ya que se debe subir el documento a la CMF. Es decisión del consultor si desea incorporar adicionalmente un formato web en su plan de trabajo. La impresión física no forma parte del alcance del servicio.

28. El Artículo 7° de las Bases Administrativas exige el “Anexo N°5: Declaración jurada modelo de prevención de delitos”, pero dicho anexo no se encuentra entre los documentos publicados. Se solicita su publicación a la brevedad, considerando que su omisión constituye causal de rechazo de la oferta.

R: El documento anexo se encuentra publicado.

29. Respecto de la Garantía de Seriedad de la Oferta (Artículo 20°): en caso de optar por transferencia electrónica, ¿de qué forma debe acreditarse dentro del envío? ¿Basta el comprobante de transferencia en PDF? Asimismo, se solicita confirmar el número de cuenta corriente correcto, dado que el Artículo 6° indica la cuenta N°210446474 y el Artículo 20° la N°0210446474.

R: El consultor desea reafirmar su transferencia por concepto de garantía de seriedad de la oferta, puede enviar un comprobante de transferencia electrónica al correo publicado en la presente licitación. Se confirma que el número para la transferencia bancaria es la N° 0210446474.

30. Se solicita confirmar si los anexos, presentados como archivos PDF separados, pueden remitirse dentro de una única carpeta comprimida (ZIP) mediante uno de los servicios de transferencia autorizados, o si deben cargarse como archivos individuales.

R: Los archivos pueden presentarse dentro de una única carpeta comprimida (ZIP).

31. El punto 6.3 letra b) de los TDR y el Artículo 9° establecen un plazo de ejecución de veinte (20) meses, calificado como “indispensable para la admisibilidad del proyecto”. Se solicita aclarar cómo se conjuga dicho plazo obligatorio con un criterio de evaluación de 20% asociado al plazo ofertado. En particular: ¿se admite ofertar un plazo distinto a 20 meses? ¿Un plazo inferior a 20 meses obtiene mayor puntaje, o bien resulta inadmisibile?

R: El plazo de veinte (20) meses corresponde al plazo máximo admisible para la ejecución del contrato. En consecuencia, el oferente podrá proponer un plazo igual o inferior a dicho período; la presentación de una oferta que contemple un plazo superior a 20 meses constituirá causal de inadmisibilidad.

Asimismo, los plazos inferiores a 20 meses obtendrán un mayor puntaje, de acuerdo con la fórmula de evaluación establecida en el Artículo 12° de las Bases Administrativas.

Se hace presente que la definición de este plazo responde a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reportabilidad de Empresa Portuaria Arica, considerando que la Memoria Integrada debe ser cargada anualmente en la plataforma de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), teniendo como fecha límite el 30 de abril de cada año.

32. Respecto del subcriterio “Montos de Contratos Similares”, se solicita aclarar si el monto a considerar corresponde al monto de cada contrato individualmente considerado, o a la sumatoria de los montos de los contratos acreditados por el oferente.

R: El monto se evaluará de manera individual por cada contrato acreditado, considerando el de mayor valor entre los presentados por el oferente, y no la sumatoria de los montos de los contratos.

33. Se solicita definir qué se entenderá por “contrato similar” para efectos del subcriterio “Cantidad de Contratos Similares”. Específicamente, si califican como tales: memorias integradas o anuales, reportes de sostenibilidad bajo estándares GRI/SASB/ISSB, estudios de materialidad o doble materialidad, e inventarios de gases de efecto invernadero, o si se exige que el contrato haya comprendido la elaboración integral de una memoria.

R: Se entenderá por “contrato similar” aquel que haya contemplado la prestación de servicios relacionados con la elaboración de memorias integradas o memorias anuales, reportes de sostenibilidad elaborados bajo estándares GRI, SASB o ISSB, así como estudios de materialidad o doble materialidad.

Para estos efectos, no será requisito que el contrato acreditado haya comprendido la elaboración integral de una memoria, siendo suficiente que contemple servicios o productos directamente vinculados con las materias antes señaladas.

34. El Artículo 9° de los TDR, letras b) y d), establece que el Informe 2 deberá contener “la Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia” y que el Informe 4 deberá contener “el Informe Final con el diagnóstico General y la Propuesta de APL”. Sin embargo, ni el Alcance (punto 1), ni los Objetivos (punto 4), ni la descripción de las Fases I a V (punto 6.1) contemplan la elaboración de un Acuerdo de Producción Limpia. Se solicita aclarar expresamente si la elaboración de una Propuesta de Acuerdo de Producción Limpia forma parte del alcance del servicio licitado, y en caso afirmativo, precisar sus contenidos, entregables y nivel de desarrollo esperado.

R: No forma parte del alcance del servicio. Sin embargo, el Diagnóstico General del Acuerdo de Producción Limpia que está desarrollando Empresa Portuaria Arica, será entregado como un insumo

35. El Artículo 8° de los TDR establece que “será obligatoria al menos tres reuniones por la entrega de cada fase”. Se solicita aclarar si ello implica tres reuniones por cada una de las cinco fases de cada Memoria (esto es, treinta reuniones en total durante el contrato), y precisar cuántas de dichas reuniones deben realizarse de forma presencial en la ciudad de Arica y cuántas pueden efectuarse por plataforma digital.

R: Lo que indica es que será obligatoria al menos tres reuniones por la entrega de cada una de las cinco fases, estas pueden ser de manera presencial o vía plataforma digital.

36. El Artículo 8°, letra c) de los TDR señala que “se evaluará la cantidad de entrevistas que se realizarán con los entes competentes”. Se solicita precisar el número estimado de entrevistas, los actores involucrados y si su convocatoria y coordinación será de cargo de EPA o del consultor, por incidir directamente en el dimensionamiento de la oferta económica

R: La convocatoria y coordinación de las entrevistas con los entes competentes será de cargo del Consultor, en coordinación con la Contraparte Técnica de EPA, quien facilitará los contactos institucionales que correspondan.

37. Se solicita aclarar una posible inconsistencia entre el cronograma de fases y los plazos regulatorios: considerando que la firma de contrato se estima a partir del 17 de septiembre de 2026 y que la Fase V concluye en la semana 34, dicha fase finalizaría en torno al 13 de mayo de 2027, es decir, con posterioridad al 30 de abril de 2027, fecha límite establecida por el Artículo 3° de los TDR para la presentación de la Memoria Integrada 2026 ante la CMF. Se solicita precisar si los plazos por fase deben comprimirse para asegurar el cumplimiento del hito normativo del 30 de abril, o si el cronograma de las semanas 4/12/20/28/34 debe entenderse como referencial y ajustable en el Plan de Trabajo del oferente.

R: El cronograma de fases establecido para las semanas 4, 12, 20, 28 y 34 tiene carácter referencial y deberá ajustarse en función de los hitos obligatorios asociados al servicio.

En particular, la fecha límite del 30 de abril de 2027 para la presentación de la Memoria Integrada 2026 ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) constituye un hito de cumplimiento obligatorio, por lo que prevalece sobre el cronograma referencial indicado en las Bases.

En consecuencia, el oferente deberá estructurar y ajustar su Plan de Trabajo de manera de asegurar que la Memoria Integrada 2026 se encuentre finalizada, revisada, validada y en condiciones de ser presentada ante la CMF a más tardar el 30 de abril de 2027.

38. En relación con la consulta anterior, se solicita aclarar la distribución de los veinte (20) meses de plazo total entre ambos ciclos de trabajo, considerando que las cinco fases de cada Memoria totalizan 34 semanas y que ambos ciclos suman aproximadamente 68 semanas (15,6 meses). ¿Los ciclos correspondientes a las Memorias 2026 y 2027 se ejecutan de forma estrictamente secuencial, o se contempla superposición o pausa entre el cierre del primer ciclo y el inicio del segundo?

R: Considerando que el plazo normativo para la presentación de la Memoria Integrada 2026 ante la CMF vence el 30 de abril de 2027, el ciclo asociado a dicha Memoria deberá ser abordado con carácter prioritario desde la suscripción del contrato, de manera de asegurar su elaboración, revisión, validación y presentación dentro del plazo establecido.

Posteriormente, se dará continuidad al ciclo correspondiente a la Memoria Integrada 2027, pudiendo existir continuidad o un traslape parcial entre ambos procesos, de acuerdo con la planificación y metodología propuestas por el oferente en su Plan de Trabajo.

En todo caso, dicho Plan deberá resguardar el cumplimiento oportuno de los hitos normativos asociados a ambas Memorias Integradas, esto es, 30 de abril de 2027 para la Memoria Integrada 2026 y 30 de abril de 2028 para la Memoria Integrada 2027.

39. El Anexo N°8 “Itemizado Oferta Económica” contempla únicamente tres líneas (Fase I, Fase II y Fase III), en tanto el Artículo 9° de los TDR establece cinco fases por Memoria, con diez hitos de estado de pago y porcentajes definidos (10%, 10%, 15%, 25% y 40% por cada Memoria). Se solicita publicar un Anexo N°8 corregido, o bien autorizar expresamente al oferente a adecuar el formato de modo de reflejar los diez hitos de pago y a distinguir el subtotal correspondiente a cada Memoria.

R: El anexo es un formato estándar. Se deben agregar las filas para incorporar la información económica de las 5 etapas.

40. El Artículo 18°, letra e) de las Bases prohíbe expresamente “subcontratar, delegar o ceder el contrato o parte de él”, en tanto los Artículos 19° y 21° regulan expresamente la situación de “sub-consultores” y sus obligaciones laborales. Se solicita aclarar el alcance de dicha prohibición y, en particular, si se admite la subcontratación de servicios especializados —tales como producción fotográfica, operación de dron, diseño gráfico o impresión— siempre que dichos prestadores se declaren e individualicen en la oferta técnica y sean aprobados por EPA.

R: La prohibición establecida en el Artículo 18°, letra e), se refiere a la ejecución integral del servicio y al personal clave comprometido en la oferta, especialmente al Jefe de Proyecto, quien deberá mantenerse durante la vigencia del contrato y no podrá ser reemplazado sin la autorización previa de Empresa Portuaria Arica.

No obstante, se permitirá la subcontratación de servicios especializados, complementarios y no sustanciales respecto del objeto principal del contrato, tales como producción fotográfica, operación de dron, diseño gráfico e impresión, siempre que dichos prestadores sean debidamente individualizados en la oferta técnica y cuenten con la aprobación de EPA.

En todo caso, la subcontratación de estas actividades no liberará ni limitará la responsabilidad contractual del Consultor, quien continuará siendo íntegramente responsable ante Empresa Portuaria Arica por la correcta, oportuna y completa ejecución del servicio.

41. Considerando que el contrato es a suma alzada, precio fijo sin reajuste, por un plazo de veinte (20) meses, se solicita evaluar la incorporación de un mecanismo de reajuste conforme a la variación del IPC o de la UF a partir del mes trece de ejecución.

R: Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de las Bases Administrativas, el contrato se celebrará bajo la modalidad de suma alzada, con un precio fijo y sin reajustes durante toda su vigencia.

En consecuencia, no se contempla la aplicación de mecanismos de reajuste asociados al IPC, UF u otro índice o factor de actualización.

42. Se solicita aclarar si los plazos de las fases y la aplicación de multas se suspenden en aquellos casos en que el atraso sea imputable a EPA, en particular por demoras en la entrega de insumos e información por parte de la Empresa, en la consolidación de comentarios por capítulo, o en las instancias de validación del Directorio y altos ejecutivos.

R: Los plazos establecidos y las multas asociadas no serán aplicables cuando el atraso sea consecuencia directa, debidamente acreditada, de incumplimientos imputables a Empresa Portuaria Arica, particularmente respecto de la entrega oportuna de antecedentes, insumos o información necesaria para la ejecución del servicio, así como de demoras en las instancias de revisión, validación o aprobación por parte de la Gerencia de Desarrollo y Sostenibilidad de EPA.

En estos casos, el Consultor deberá informar oportunamente y por escrito a la Contraparte Técnica, acompañando los antecedentes que permitan acreditar la situación, con el objeto de evaluar y, si corresponde, ajustar el cronograma y los plazos afectados.

43. Respecto de las multas establecidas en el Artículo 21° (3 UF y 5 UF por día), se solicita informar si existe un tope máximo acumulado de multas, expresado como porcentaje del valor total del contrato.

R: Las multas que se apliquen durante la ejecución del contrato no podrán exceder, en su conjunto, el 10% del valor total del contrato, monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

En caso de alcanzarse dicho límite, Empresa Portuaria Arica podrá evaluar la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 22° de las Bases Administrativas, incluyendo, cuando corresponda, el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que resulten procedentes conforme a las Bases y al contrato.

JORGE CRISTIAN
WALDO CACERES
GODOY

Firmado digitalmente por
JORGE CRISTIAN WALDO
CACERES GODOY
Fecha: 2026.08.12 09:13:04
-04'00'

**JORGE CÁCERES GODOY
GERENTE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA ARICA**